

H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Table with 2 columns: Field (Dependencia, Sección, Área, etc.) and Value (H. Ayuntamiento de Tulum, Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, etc.)

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 23 DE JULIO DEL 2020, en el cual se solicita el Permiso de Remoción Vegetal, para el proyecto HABITACIONAL con ubicación en el [redacted] PERTENECIENTE AL CONDOMINIO MAESTRO DENOMINADO "BAHÍA PRINCIPE RESIDENCIAL GOLF AND RESORTS" UBICADO EN [redacted] CARRETERA FEDERAL CHETUMAL-BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO., con una superficie total a desmontar de 502.20 M2 por lo cual se emite el presente Permiso de Remoción Vegetal al amparo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Poda y Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricta apego a las condiciones establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar el Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; todo de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología, Protección y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Poda y Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende ubicar en [redacted] PERTENECIENTE AL CONDOMINIO MAESTRO DENOMINADO "BAHÍA PRINCIPE RESIDENCIAL GOLF AND RESORTS" UBICADO EN [redacted] CARRETERA FEDERAL CHETUMAL-BENITO JUAREZ, con escritura Pública número P.A. XXXXXX, Volumen XXXXXX, Tomo XXXXXX, Folio XXXXXX, con fecha XXXXXX, sustentando su posesión con base en CESION DE DERECHO (CONVENIO) CELEBRADA POR PARTE DE GISELA PAULINA HERNANDEZ TOVAR QUIEN SE DENOMINA COMO "CEDENTE" Y POR OTRA PARTE [redacted] QUIEN SE DENOMINA COMO "CESIONARIO" Y COMPARECE LA SOCIEDAD MERCANTIL "BP PROMOTIONS" S DE C.V. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con cedula catastral número EL PRESENTADO NO COINCIDE con una superficie total del predio de 502.20

- DEBERÁ DE PRESENTAR EL RESOLUTIVO DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO FORESTAL
CONSTANCIA DE USO DE SUELO (ZONIFICACIÓN)
BOLETA DE PAGO DE PREDIAL CON CLAVE CATASTRAL

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, EN UN LAPSO DE 3 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

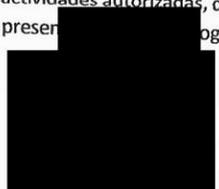
En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL para una superficie a desmontar de 502.20 M2, ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto pretendido en LT 88 MZ 17 PERTENECIENTE AL CONDOMINIO MAESTRO DENOMINADO "BAHÍA PRINCIPE RESIDENCIAL GOLF AND RESORTS" UBICADO EN KM 250 CARRETERA FEDERAL CHETUMAL-BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a los

CONDICIONANTES:

1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar [redacted] fotográfica o comprobante de dicha acción.

Recibo original



Official seal of the Municipality of Tulum and the stamp of the Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.

H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021



| | |
|--------------|--|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático. |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático |
| Núm. de Exp: | DOAYCC/NA/PRV/2020/124 |
| Permiso Núm: | DOAUCC/NA/PRV/2020/102 |
| Fecha: | 23/07/2020 |

- Los residuos vegetales resultantes de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición de los residuos.
- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.
- De acuerdo al artículo 81 del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019. Por tal motivo deberá presentar en un término de 15 días hábiles a partir de recibir el presente permiso el Programa de rescate de flora validado por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Cambio Climático.
- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día 30 de diciembre de 2019, se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se enlistan a continuación:

| NÚMERO | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DIÁMETRO | AFECTACIÓN |
|--------|--------------|-------------------|----------|------------|
| XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX |

- Toda vez que el inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por sus características ecológicas, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

| NÚMERO | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DIÁMETRO | AFECTACIÓN |
|--------|--------------|-------------------|----------|------------|
| XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX |

TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.

- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.
- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de la actividad a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
- En apego al artículo 78 y 93 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, la cual a la letra dice "los predios o terrenos donde se pretenda desarrollar obras y proyectos de cualquier tipo, las personas físicas o morales responsables de los mismos, quedan obligadas a proporcionar, independientemente del área de donación municipal, un porcentaje de la superficie total del terreno a construir, como área permeable, para favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo y la recarga del manto acuífero, en dicha superficie se contemplarán las áreas verdes y ajardinadas:
 - Predios con un área menor de 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.
 - Predios con superficie entre 101 y 500 metros cuadrados, como mínimo el 20%.
 - Predios cuya superficie de 501 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 30%.
 - Predios mayores a 3,001 metros cuadrados, el 40% como mínimo.





H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021



| | |
|--------------|--|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático. |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático |
| Núm. de Exp: | DOAYCC/NA/PRV/2020/124 |
| Permiso Núm: | DOAYCC/NA/PRV/2020/102 |
| Fecha: | 23/07/2020 |

De acuerdo a lo anterior se condiciona a destinar el 30 % (Treinta por ciento) del predio que mantenga un área permeable que favorezca la infiltración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero.

11.- Debido a que durante el proceso de inspección se determinó que el predio a desarrollar *presenta vegetación Mead y Superinifera* adecuada para rescate. Por lo anterior el proyecto *deberá adherirse al "Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de las verdes de Municipio de Tulum"*, como lo menciona el art. 81 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio climático para la asignación de áreas y procedimientos cumpliendo con una superficie de ~~XXXXXX~~ reforestada dentro del municipio.

12.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

13.- La presente autorización es *válida por 6 meses* y en tanto no se modifique la *internacionalidad* características específicas del proyecto.

14.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarlo con anticipación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

15.- Una vez que se concluya con las actividades de *Reforestación* deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la *Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente*.

16.- El presente permiso es personal e intransferible, habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

17.- *DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO NO MAYOR DE 4 (CUATRO) MESES en copia y en digital el estudio de impacto ambiental y/o Resolutivo de Impacto ambiental Estatal o Federal* en caso.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

ATENTAMENTE
"EN TULUM, CONTIGO HACEMOS MÁS"

H. AYUNTAMIENTO



ING. JORGE ALBERTO PORTILLA MANICA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

C.C.P. Archivo.

JAPM/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

En Tulum, contigo hacemos más.